



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

FIJA FECHA PARA AUDIENCIA							
FECHA	Trece (13) De Noviembre De Dos Mil Veinte (2020)						
RADICADO	05001	31	05	017	2020	00018	00
DEMANDANTE	SONIA ESTELLA RESTREPO RESTREPO						
DEMANDADAS	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Vencido el término de traslado de la demanda de la referencia, se tiene que la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** presentó de manera oportuna y con observancia de las formalidades y menciones de que trata el artículo 31 del C.P.L. contestación a la demanda, siendo procedente su admisión y fijar fecha para audiencia.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 372 del CGP, aplicable por remisión al procedimiento laboral y de la seguridad social; en concordancia con el artículo 48 del CPTYSS, impartiendo medidas de dirección técnica procesal, se advierte que, en este asunto, se celebrarán las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTYSS en una misma sesión, una seguida de la otra. En consecuencia se fija como fecha para **Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio, Decreto de Pruebas, Trámite y Juzgamiento**, el día **PRIMERO (1) DE FEBRERO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **OCHO** de la **MAÑANA (08:00 A.M.)**. la cual se realizará de manera virtual a través de aplicativo **LIFESIZE**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “*lifesize*” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/6274742>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Vínculo de acceso a audiencia virtual:
<https://call.lifesizecloud.com/6274742>

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia; razón por la cual, no se remitirán invitaciones adicionales.

En atención a que se concentró en un solo acto las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTYSS, el Despacho procede a efectuar el decreto de pruebas así:

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda (Folios 14 a 145).

Testimoniales: Se decretan los testimonios de las señoras LILIANA PATRICIA VERA JIMENEZ, SIRLEY JOHANA MORALES BEDOYA, LUZ HELENA ALVAREZ POSADA y ANA MARIA RESTREPO. La recepción se limita a tres testimonios a elección de la parte interesada en la practica de la prueba.

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA:

Documental: Se decreta como prueba la aportada con la contestación (Folios 264 a 284)

Interrogatorio de Parte: Se decreta el interrogatorio de parte con reconocimiento de documentos que absolverá la demandante SONIA ESTELLA RESTREPO RESTREPO.

Testimoniales: Se decretan los testimonios de los señores KAREN ALEJANDRA ADRADA PINILLA y JHON ANDERSON ADRADA PADILLA.

De otro lado se dispone reconocer personería para ejercer la representación judicial de la entidad demandada PROTECCIÓN S.A. a la abogada LILIANA BETANCUR URIBE portador de la T.P. No. 132.104 del C.S. de la J. en los términos del poder allegado.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la contestación a la demanda presentada por **COLPENSIONES**

SEGUNDO: DECRETAR pruebas en el proceso, conforme lo motivado.

Vínculo de acceso a audiencia virtual:

<https://call.lifesizecloud.com/6274742>

TERCERO: FIJAR FECHA para la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio, Decreto de Pruebas, Trámite y Juzgamiento, el día **PRIMERO (1) DE FEBRERO** de **DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **OCHO** de la **MAÑANA (08:00 A.M.)**, la cual se realizará de manera virtual a través de aplicativo LIFESIZE.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA para ejercer la representación judicial de la entidad demandada PROTECCIÓN S.A. a la abogada LILIANA BETANCUR URIBE portador de la T.P. No. 132.104 del C.S. de la J. en los términos del poder allegado.

NOTIFÍQUESE



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

023f8041ca63a5d091ab6b5fb39cb895ff300ad6fde31ea99e11d9dfd6cc5c2a

Documento generado en 13/11/2020 06:07:33 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Vínculo de acceso a audiencia virtual:

<https://call.lifesizecloud.com/6274742>